## CERTIFICACIÓN 05 de 2021

(Diciembre 7 de 2021)

La Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal

En uso de las facultades legales que le otorga el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, y considerando:

- 1. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación.
- 2. Que dicha participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440 (valor base Ley 1816/2016) de conformidad con lo que determine la Asamblea Departamental.
- 3. Que los anteriores valores fueron incrementados mediante Certificación 05 de 2020, quedando un rango en pesos por litro de alcohol, entre \$126 y \$498 para el año 2021.
- **4.** Que los valores del rango anterior se incrementarán a partir del primero (1º) de enero del año 2022, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre de 2021, aproximando el resultado al peso más cercano.
- **5.** Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento.
- **6.** Que, mediante comunicado de prensa del 4 de diciembre de 2021, el DANE certificó que en noviembre de 2021 la variación anual del IPC fue 5,26%.

## **CERTIFICA**

- 1. Que para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el rango de tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores por parte de las asambleas departamentales por litro de alcohol que rige para el año 2022, será entre ciento treinta y tres pesos (\$133) y quinientos veinticuatro pesos (\$524).
- 2. Que, para efectos de la actualización de la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores, la variación anual del índice de precios al consumidor que deberán aplicar los departamentos para el año 2022, es de cinco punto veintiséis por ciento (5.26%)

Dado en Bogotá D.C., a los

Ana Lucia Villa Arcila

Director General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Luis Fernando Villota Quiñones ELABORÓ: César Segundo Escobar Pinto DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal.